

Ponencia VI: El status del extranjero en el Espacio Económico Europeo y la libre circulación de personas

REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA
(Coordinación)

PONENTES:

D. ROMÁN GARCÍA OLIVER
Subdirector de Migraciones

D.^a AURELIA ALVAREZ RODRÍGUEZ
Profesora titular de Derecho Internacional Privado

MESA DE TRABAJO:

D. JOSE L. MARTÍNEZ LASECA
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza

D. FRANCISCO SOLANS
Abogado

D. PASCUAL AGUELO NAVARRO
Abogado

En esta Ponencia, una vez delimitado el ámbito de análisis y los rasgos actuales de los movimientos migratorios, se examinó, brevemente, la situación de los extranjeros en la Unión Europea para profundizar en la legislación española. En concreto, se abordó el tratamiento otorgado a los no nacionales en los países comunitarios, desde el nacimiento de la CEE hasta la actualidad, diferenciando las tres etapas claves: el período 1957-1986; segunda etapa, 1987-1992; y la tercera iniciada después de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. Globalmente, se confirma la existencia de dos regímenes diferenciados: de un lado, el régimen previsto para los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, que gozan de un *status* basado en el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, aunque inicialmente el derecho a la libre circulación se reservaba a los que se desplazaban por motivos económicos ampliándose a los rentistas (Directiva 90/364) y a los estudiantes (Directiva 90/366 mo-

dificada por la Directiva 93/96) y, por otro lado, el régimen jurídico de los nacionales de terceros países se ha considerado al margen del Derecho Comunitario; no obstante, en virtud del art. 100 C TUE la entrada por un período inferior a tres meses dejará de ser competencia de los Estados miembros así como la política inmigratoria que se reconoce, expresamente, como de interés común (Título VI, art. K1-K9). Sin embargo, por el momento, los nacionales de terceros países son tomados en consideración por el Derecho comunitario sólo si pueden ser encuadrados en la categoría de familiares de los nacionales de la Unión —cónyuge, descendientes del nacional menores de veintiún años o mayores a su cargo, ascendientes del nacional o de su cónyuge que vivan a expensas del nacional comunitario— y en caso de que se trate de nacionales de países con los que la Unión Europea se encuentre obligada mediante un Acuerdo de Asociación —entre éstos el Convenio con Turquía— (Caso *Eroglu/Land Baden-Wuttemberg*, STJCE [Sala Sexta] de 5 de octubre de 1994).



De hecho, las dificultades de la puesta en marcha del antiguo art. 8A potenció la utilización de la vía intergubernamental para la supresión gradual de las fronteras interiores (*Vid.* Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, de 19 de junio de 1990). De todas formas, en la actualidad, se está edificando un nuevo puente para reintegrar a la vía comunitaria los temas relativos a la libre circulación de personas procediendo a la comunitarización de la política relativa a los nacionales de terceros países; ello, se observa en las soluciones que se prevén para un futuro próximo (*Vid.* Propuesta de Decisión por la que se aprueba el Convenio sobre el paso de fronteras exteriores de los Estados miembros; Propuesta de Reglamento basado en el art. 100 C por el que se determinan los terceros países cuyos nacionales deben estar provistos de un visado al cruzar las fronteras exteriores; y Propuesta de Reglamento por el que se establece un modelo uniforme de visado).

Una vez apuntado el tratamiento de los extranjeros en el Ordenamiento comunitario, se examinó, posteriormente, la legislación española diferenciando el régimen previsto en el Real Decreto 766/1992 del régimen general después de mencionar la existencia de algunos convenios que incorporan disposiciones más beneficiosas para los nacionales de algunos países (Acuerdo del Espacio Económico Europeo, Canjes de Notas relativos a la supresión de visados, Convenios Culturales, Convenios de Doble Nacionalidad, etc.). Del régimen establecido para los comunitarios y asimilados se destacaron algunas cuestiones relativas a la determinación de sus destinatarios: de un lado, se puso de manifiesto que la determinación de los nacionales de cada Estado miembro continúa siendo competencia interna sin que se haya cedido soberanía a la Unión Europea en este ámbito (*Declaración Aneja 2.ª del TUE*); en segundo término, se aludió a la problemática suscitada en torno a los dobles nacionales (*Caso Michelletti, STJCE de 7 de julio de 1992*); en tercer lugar, la exigencia prevista en la legislación española respecto a los cónyuges de los nacionales comunitarios o de los españoles al añadir por parte española que éstos no «estén separados de hecho o de derecho», que tiene como finalidad eliminar el nacimiento de matrimonios de conveniencia (*Res. DGRN 2.ª de 9 de octubre de 1993*), puede estar vulnerando el Derecho comunitario (*Caso Diatta, STJCE de 13 de febrero de 1985*). Por este

último motivo se apuntó la necesidad de proceder a la modificación del Real Decreto 766/1992 puesto que la condición impuesta por parte española no es acorde con algunas disposiciones comunitarias (*Vid.* art. 10 del Reglamento 1612/1968, art. 1 Directiva 73/148, art. 1.2 Directiva 90/365). Además, por otra parte, se examinó la incidencia de la obligatoriedad del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen sobre la legislación relativa a la entrada y residencia de los extranjeros en España. De hecho, la entrada en vigor del mencionado Tratado ha supuesto la modificación de algunos preceptos del Real Decreto 1119/1986 así como el propio concepto o definición de extranjero previsto en el art. 1 de la LOE.

El último apartado de la ponencia se dedicó específicamente a la integración en nuestro país de los inmigrantes y sus familias mediante el acceso a la nacionalidad española, analizándose las distintas vías de obtención de la misma. En primer lugar, se abordó la naturalización por residencia como vía generalmente utilizada por los inmigrantes para convertirse en españoles aunque, excepcionalmente, también puede usar la carta de naturaleza. En este punto, se analizaron los requisitos a cumplir: capacidad y plazo de residencia (art. 22 CC), otorgándose especial tratamiento a los casos de reducción de plazo —fundamentalmente los supuestos de extranjeros casados con españoles—; y, anecdóticamente, se aludió al caso de los guatemaltecos que, en virtud del Acuerdo entre España y Guatemala de nacionalidad —en trámite de revisión—, no precisan de ningún plazo de residencia para solicitar la nacionalidad española aunque recientemente se ha pasado de mantener una postura eminentemente flexible (*Res. DGRN de 6 de noviembre, de 22 de diciembre de 1992 de 10 de febrero de 1993*) para sostener la exigencia del visado de residencia (*Res. DGRN de 23 de noviembre de 1994, de 24 de febrero, y de 7 de marzo de 1995*).

En cuanto a los hijos, depende del lugar de nacimiento y si son mayores o menores de edad. Por el mero hecho de nacer en España no se obtiene automáticamente la nacionalidad española, ello porque en nuestro Ordenamiento sólo se incorpora el principio de *ius soli* con carácter residual. Motivo por el cual, se puede afirmar que los nacidos en España únicamente pueden ser españoles desde el mismo momento de su nacimiento por dos razones: bien porque sus padres ya hubie-



sen nacido en España (*Vid. Res. DGRN 2.º de 1 de marzo de 1995*) o bien porque el Ordenamiento de sus progenitores no les otorga su nacionalidad. Por esta última razón, el Centro Directivo ha considerado como españoles a los nacidos en España de padres argentinos, colombianos, peruanos, uruguayos, paraguayos y portugueses; en cambio, se ha demostrado que no lo son los hijos de chinos, de dominicanos, de angoleños, de nacionales de Ghana, de nacionales de Sierra Leona, etc. Ahora bien, si por el mero hecho de nacer en España a los hijos de los inmigrantes no se les otorga la nacionalidad española, las posibilidades de acceder a la misma varían según que sus padres ya sean o no españoles. Si sus padres han adquirido la nacionalidad española podrán optar por la nacionalidad española cumpliendo los requisitos previstos en el art. 20 CC hasta que transcurran dos años desde el momento de la emancipación. Para determinar el cumplimiento de este requisito habrá que estar al Ordenamiento correspondiente a su nacionalidad (art. 91. CC). Si ninguno de los progenitores hubiese adquirido la nacionalidad española deberá utilizar las vías examinadas para los inmigrantes aunque, desde luego, el requisito del plazo de residencia se reduce a un año, siempre que se acredite que su nacimiento fue en territorio español.

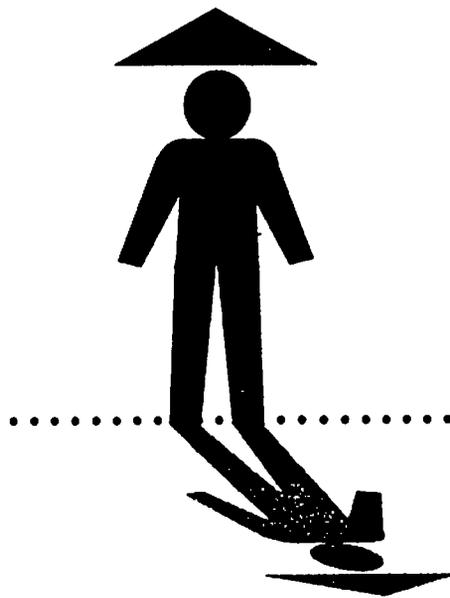
Además, la alusión a las vías de acceso a la nacionalidad española se completó mediante el análisis de las modalidades previstas para los inmigrantes de origen español. En concreto, si, en algún momento, el inmigrante fue considerado español deberá utilizar la institución de la recuperación prevista en el art. 26 CC; y, si se trata de

un hijo de progenitor de origen español podrá utilizar la opción establecida en la disposición transitoria 3.ª de la Ley 18/1990. La posibilidad de conseguir la nacionalidad española para este grupo de personas debería estar muy facilitada; sin embargo, se les exige el cumplimiento de algunos requisitos que impiden su obtención. En este sentido, se pone en tela de juicio la necesidad de estar en posesión de un permiso de residencia o la necesidad de tramitar, en todo caso, una solicitud de dispensa, que debe concederse o denegarse individualmente por el Consejo de Ministros. Dicha exigencia es, a todas luces, desproporcionada, por lo que se ha previsto ya su supresión para los emigrantes y sus hijos. Concretamente, el Proyecto de Ley por el que se modifica el Código Civil en esta materia parece haberse hecho eco del problema tratando de obviarlo mediante la modificación del art. 26 CC, cuyo tenor literal, en principio, dispone que: «Este requisito –ser residente legal en España– no será de aplicación a los emigrantes ni a los hijos de los emigrantes. En los demás casos podrá ser dispensado por el Ministro de Justicia e Interior cuando concurren circunstancias excepcionales (*BOCG, Congreso de los Diputados, V Legislatura, Serie A, núm. 95.1, de 5 de diciembre de 1994, pgs. 1 y 2*). Sin embargo, en la proyectada reforma los varones, que hayan perdido la nacionalidad española sin haber cumplido el servicio militar, siguen con la necesidad de solicitar y obtener una habilitación previa por parte del Gobierno o esperar a cumplir cincuenta años, lo cual tampoco parece estar en perfecta armonía con las actuales normas sobre el cumplimiento de las obligaciones militares.

1ª conferencia internacional de abogados sobre

derecho de
extranjería

CONCLUSIONES



zaragoza, del 3 al 6 de mayo de 1995

ARANZADI
EDITORIAL

área sur y mediterránea

"EL STATUS DEL EXTRANJERO EN EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO Y LA LIBRE CIRCULACION DE PERSONAS"

Dra. Aurelia Alvarez Rodríguez
Profra. Titular de Derecho Internacional Privado
Universidad de León

En esta Ponencia, una vez delimitado el ámbito de análisis y los rasgos actuales de los movimientos migratorios, se examinó, brevemente, la situación de los extranjeros en la Unión Europea para profundizar en la legislación española. En concreto, se abordó el tratamiento otorgado a los no nacionales en los países comunitarios, desde el nacimiento de las CEE hasta la actualidad, diferenciando las tres etapas claves: el período 1957-1986; segunda etapa, 1987-1992; y la tercera iniciada después de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. Globalmente, se confirma la existencia de dos regímenes diferenciados: de un lado, el régimen previsto para los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, que gozan de un *status* basado en el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, aunque inicialmente el derecho a la libre circulación se reservaba a los que se desplazaban por motivos económicos ampliándose a los rentistas (Directiva 90/364) y a los estudiantes (Directiva 90/366 modificada por la Directiva 93/96) y, por otro lado, el régimen jurídico de los nacionales de terceros países se ha considerado al margen del Derecho Comunitario; no obstante, en virtud del art. 100 C TUE la entrada por un período inferior a tres meses dejará de ser competencia de los Estados miembros así como la política inmigratoria que se reconoce, expresamente, como de interés común (Título VI, art. K1-K9). Sin embargo, por el momento, los nacionales de terceros países son tomados en consideración por el Derecho comunitario sólo si pueden ser encuadrados en la categoría de familiares de los nacionales de la Unión -cónyuge, descendientes del nacional menores de veintiún años o mayores a su cargo, ascendientes del nacional o de su cónyuge que vivan a expensas del nacional comunitario- y en caso de que se trate de nacionales de países con los que la Unión Europea se encuentre obligada mediante un Acuerdo de Asociación -entre estos el Convenio con Turquía- (*Caso Eroglu/Land Baden-Wuttemberg, STJCE (Sala Sexta) de 5 de octubre 1994*).

De hecho, las dificultades de la puesta en marcha del antiguo art. 8A potenció la utilización de la vía intergubernamental para la supresión gradual de las fronteras interiores (*Vid. Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, de 19 de junio de 1990*). De todas formas, en la actualidad, se está edificando un nuevo puente para reintegrar a la vía comunitaria los temas relativos a la libre circulación de personas procediendo a la comunitarización de la política relativa a los nacionales de terceros países; ello, se observa en las soluciones que se prevén para un futuro próximo (*Vid. Propuesta de Decisión por la que se aprueba el Convenio sobre el paso de fronteras exteriores de los Estados miembros; Propuesta de Reglamento basado en el art. 100 C por el que se determinan los terceros países cuyos nacionales deben estar provistos de un visado al cruzar las fronteras exteriores; y Propuesta de Reglamento por el que se establece un modelo uniforme de visado*).

Una vez apuntado el tratamiento de los extranjeros en el Ordenamiento comunitario, se examinó, posteriormente, la legislación española diferenciando el régimen previsto en el R. Decreto 766/92 del régimen general después de mencionar la existencia de algunos convenios que incorporan disposiciones más beneficiosas para los nacionales de algunos países (Acuerdo del Espacio Económico Europeo, Canjes de Notas relativos a la supresión de visados, Convenios culturales, Convenios de doble nacionalidad, etc.). Del régimen establecido para los comunitarios y asimilados se destacaron algunas cuestiones relativas a la determinación de sus destinatarios: de un lado, se puso de manifiesto que la determinación de los nacionales de cada Estado miembro continúa siendo competencia interna sin que se haya cedido soberanía a la Unión Europea en este ámbito (*Declaración Aneja 2ª del TUE*); en segundo término, se aludió a la problemática suscitada en torno a los dobles nacionales (*Caso Micheletti, STJCE de 7 de julio de 1992*); en tercer lugar, la exigencia prevista en la legislación española respecto a los cónyuges de los nacionales comunitarios o de los españoles al añadir por parte española que éstos no "estén separados de hecho o de derecho", que tiene como finalidad eliminar el nacimiento de matrimonios de conveniencia (*Res. DGRN 2ª de 9 de octubre de 1993*), puede estar vulnerando el Derecho comunitario (*Caso Diatta, STJCE de 13 de febrero de 1985*). Por este último motivo se apuntó la necesidad de proceder a la modificación del R. Decreto 766/92 puesto que la condición impuesta por parte española no es acorde con algunas disposiciones comunitarias (*Vid. art. 10 del Reglamento 1612/68, art. 1 Directiva 73/148, art. 1.2 Directiva 90/365*). Además, por otra parte, se examinó la incidencia de la obligatoriedad del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen sobre la legislación relativa a la entrada y residencia de los extranjeros en España. De hecho, la entrada en vigor del mencionado Tratado ha supuesto la modificación de algunos preceptos del R. Decreto 1119/86 así como el propio concepto o definición de extranjero previsto en el art. 1 de la LOE.

El último apartado de la ponencia se dedicó específicamente a la integración en nuestro país de los inmigrantes y sus familias mediante el acceso a la nacionalidad española, analizándose las distintas vías de obtención de la misma. En primer lugar, se abordó la naturalización por residencia como vía generalmente utilizada por los inmigrantes para convertirse en españoles aunque, excepcionalmente, también pueden usar la carta de naturaleza. En este punto, se analizaron los requisitos a cumplir: capacidad y plazo de residencia (art. 22 Cc), otorgándose especial tratamiento a los casos de reducción de plazo -fundamentalmente los supuestos de extranjeros casados con españoles-; y, anecdóticamente, se aludió al caso de los guatemaltecos que, en virtud del Acuerdo entre España y Guatemala de nacionalidad -en trámite de revisión-, no precisan de ningún plazo de residencia para solicitar la nacionalidad española -aunque recientemente se ha pasado de mantener una postura eminentemente flexible (*Res. DGRN de 6 de noviembre, de 22 de diciembre de 1992 de 10 de febrero de 1993*) para sostener la exigencia del visado de residencia (*Res. DGRN de 23 de noviembre 1994, de 24 de febrero, y de 7 de marzo de 1995*).

En cuanto a los hijos, depende del lugar de nacimiento y si son mayores o menores de edad. Por el mero hecho de nacer en España no se obtiene automáticamente la nacionalidad

española, ello porque en nuestro Ordenamiento sólo se incorpora el principio de *ius soli* con carácter residual. Motivo por el cual, se puede afirmar que los nacidos en España únicamente pueden ser españoles desde el mismo momento de su nacimiento por dos razones: bien porque sus padres ya hubiesen nacido en España (*Vid. Res. DGRN 2ª de 1 de marzo de 1995*) o bien porque el Ordenamiento de sus progenitores no les otorga su nacionalidad. Por esta última razón, el Centro Directivo ha considerado como españoles a los nacidos en España de padres argentinos, colombianos, peruanos, uruguayos, paraguayos y portugueses; en cambio, se ha demostrado que no lo son los hijos de chinos, de dominicanos, de angoleños, de nacionales de Ghana, de nacionales de Sierra Leona etc. Ahora bien, si por el mero hecho de nacer en España a los hijos de los inmigrantes no se les otorga la nacionalidad española, las posibilidades de acceder a la misma varían según que sus padres ya sean o no españoles. Si sus padres han adquirido la nacionalidad española podrán optar por la nacionalidad española cumpliendo los requisitos previstos en el art. 20 Cc hasta que transcurran dos años desde el momento de la emancipación. Para determinar el cumplimiento de este requisito habrá que estar al Ordenamiento correspondiente a su nacionalidad (art. 9.1 Cc). Si ninguno de los progenitores hubiese adquirido la nacionalidad española deberá utilizar las vías examinadas para los inmigrantes aunque, desde luego, el requisito del plazo de residencia se reduce a un año, siempre que se acredite que su nacimiento en territorio español.

Además, la alusión a las vías de acceso a la nacionalidad española se completó mediante el análisis de las modalidades previstas para los inmigrantes de origen español. En concreto, si, en algún momento, el inmigrante fue considerado español deberá utilizar la institución de la recuperación prevista en el art. 26 Cc; y, si se trata de un hijo de progenitor de origen español podrá utilizar la opción establecida en la Disposición transitoria 3ª de la Ley 18/90. La posibilidad de conseguir la nacionalidad española para este grupo de personas debería estar muy facilitada; sin embargo, se les exige el cumplimiento de algunos requisitos que impiden su obtención. En este sentido, se pone en tela de juicio la necesidad de estar en posesión de un permiso de residencia o la necesidad de tramitar, en todo caso, una solicitud de dispensa, que debe concederse o denegarse individualmente por el Consejo de Ministros. Dicha exigencia es, a todas luces, desproporcionada, por lo que se ha previsto ya su supresión para los emigrantes y sus hijos. Concretamente, el Proyecto de Ley por el que se modifica el Código Civil en esta materia parece haberse hecho eco del problema tratando de obviarlo mediante la modificación del art. 26 Cc, cuyo tenor literal, en principio, dispone que: "Este requisito -ser residente legal en España- no será de aplicación a los emigrantes ni a los hijos de los emigrantes. En los demás casos podrá ser dispensado por el Ministro de Justicia e Interior cuando concurren circunstancias excepcionales (*BOCG, Congreso de los Diputados, V Legislatura, Serie A, núm. 95-1, de 5 de diciembre de 1994, pp. 1-2*). Sin embargo, en la proyectada reforma los varones, que hayan perdido la nacionalidad española sin haber cumplido el servicio militar, siguen con la necesidad de solicitar y obtener una habilitación previa por parte del Gobierno o esperar a cumplir cincuenta años, lo cual tampoco parece estar en perfecta armonía con las actuales normas sobre el cumplimiento de las obligaciones militares.

Aurelia Alvarez Rodríguez

EL STATUS DEL EXTRANJERO EN EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO
Y LA LIBRE CIRCULACION DE PERSONAS.

S U M A R I O

I. INTRODUCCION

1. Delimitación del ámbito de análisis
2. Rasgos actuales de los movimientos migratorios en la Unión Europea

II. LA CIRCULACION DE PERSONAS EN LA UNION EUROPEA

1. La circulación de nacionales de países comunitarios en el TCEE: Proceso de formación

- A) Circulación de nacionales para realizar una actividad económica
- B) Políticas migratorias: competencia exclusiva de los Estados miembros
 - a) Programa de acción en favor de los trabajadores emigrantes y de sus familias: Un embrión de política común
 - b) Orientaciones para una política comunitaria de las emigraciones (Marzo 1985)

2. Libre circulación de personas en el interior de la Comunidad Europea: los objetivos del Acta Unica Europea

- A) Antecedentes: libro blanco
- B) Regulación específica: Retraso en la puesta en marcha del art. 8A TCEE
- C) Eliminación de fronteras interiores mediante acuerdos intergubernamentales

3. Libre circulación de personas en el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht 7 de febrero de 1992 ¿el retorno de la vía intergubernamental al derecho comunitario?

- A) Líneas de carácter global: Título VI (K1-K9)
 - a) Propuesta de Decisión por la que se aprueba el Convenio sobre el paso de fronteras exteriores de los Estados miembros
 - b) Comunicación de la Comisión sobre las políticas de inmigración y derecho de asilo (23 febrero 1994)
- B) Líneas de carácter parcial: art. 100C TUE
 - a) Propuesta de Reglamento basado en el art. 100C por el que se determinan los terceros países cuyos nacionales deben estar provistos de un visado al cruzar las fronteras exteriores
 - b) Propuesta de Reglamento por el que se establece un modelo uniforme de visado

III. LOS EXTRANJEROS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO ESPAÑOLA Y ANTE LA UNION EUROPEA (ACCESO Y PERMANENCIA: PERSPECTIVAS DE FUTURO)

1. La incorporación al Ordenamiento español de la normativa comunitaria sobre la libre circulación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

A) Tratado de Adhesión

- a) Período transitorio
- b) Reducción del período transitorio

B) Desarrollo inicial de la entrada y permanencia en España de los ciudadanos comunitarios: R.Decreto 1099/86

C) Configuración de la libertad de circulación de los nacionales de los países comunitarios: regulación actual

- a) Motivos de la nueva regulación
- b) Ambito de destinatarios
 - nacionales: problema de los dobles nacionales (Asunto Micheletti)
 - cónyuges de nacionales comunitarios no separados de hecho o derecho: incompatibilidad con el Derecho comunitario (Asunto Diatta)
 - cónyuges de españoles no separados de hecho o de derecho: los matrimonios ficticios o de papel
- c) Ejercicio de la libertad de circulación y libre acceso a las actividades laborales: prohibición de acceso a la función pública (Ley 17/1993, de 23 de diciembre de 1993)
- d) Formalidades: documentación exigida para el ejercicio del desplazamiento
- e) Formalidades: documentación exigida para el ejercicio del derecho de estancia y eventual ejercicio de actividades económicas
- f) Organo competente para la expedición de tarjetas
- g) Plazo de vigencia de las tarjetas
- h) Renovación de tarjetas
- i) Eventuales límites al ejercicio de la libertad de circulación: orden público, seguridad y salud públicas

2. Normas de extranjería de origen internacional

- A) Convenios multilaterales: Acuerdo EEE
- B) Convenios bilaterales

- a) Supresión de visados
- b) Culturales
- c) Doble nacionalidad
- d) Cláusula de nación más favorecida

3. Normas de extranjería de origen interno

- A) De la CE a la Ley 7/85: Interpretación del art. 13 CE STCE de 23 de noviembre de 1984
- B) De la LOE al R.D. 1119/1986
- C) El proceso de regularización: antecedentes y balance
- D) Implantación sistema restrictivo: control a través del visado

4. Derechos y libertades de los extranjeros sometidos al régimen general que están afectados por la entrada en vigor del Convenio de aplicación

A) Régimen de entrada en el territorio español

- a) Puestos habilitados de entrada
- b) Documentación requerida

- c) Controles: policiales y acreditación de medios económicos
- d) Prohibiciones de entrada

B) Régimen de permanencia de los extranjeros en España

IV. VIAS DE ACCESO A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA PARA LOS INMIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES

1. Integración de los inmigrantes y sus familiares en la sociedad española

2. Vías de acceso a la nacionalidad española por los inmigrantes

A) Delimitación de supuestos y requisitos comunes

- a) Determinación de la vías a utilizar por el inmigrante
- b) Personas que pueden realizar la solicitud
- c) Otros requisitos

B) Naturalización por residencia

- a) Requisitos: residencia legal en España por el plazo fijado legalmente
- b) Tramitación del expediente de adquisición por residencia: contenido y eventuales recursos

C) Adquisición por carta de naturaleza

3. Acceso de los hijos y descendientes de los inmigrantes a la nacionalidad española

A) Delimitación de supuestos

B) Eventual atribución de la nacionalidad española

- a) Atribución de la nacionalidad por nacimiento en España
- b) Segunda generación de extranjeros nacidos en España
- c) Hijos de apátridas y de nacionales a los que su ordenamiento no les atribuye la nacionalidad.

B) Acceso mediante la declaración de opción

- a) Delimitación de supuestos
- b) Personas que pueden realizar la declaración de opción y requisitos temporales

4. Acceso a la nacionalidad española para inmigrantes de origen español

A) Determinación de supuestos según que se haya gozado o no de la nacionalidad española en algún momento

B) Recuperación de la nacionalidad española

- a) Regulación, destinatarios y requisitos
- b) Supuestos especiales: emigrantes y descendientes y varones sin servicio militar

C) Disposición transitoria 3ª de la Ley 18/90

- a) Destinatarios
- b) Requisitos

V. REFLEXIONES FINALES

1. Incidencia de la entrada en vigor del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen de 19 de junio de 1990
2. Responsabilidad española ante la delimitación de las fronteras exteriores
3. Eventuales tratados entre España y los países de origen de los inmigrantes

ANEXO

I. LEGISLACION

1. NORMAS RELATIVAS A LA LIBRE CIRCULACION DE PERSONAS EN LAS COMUNIDADES EUROPEAS: DERECHO ORIGINARIO Y DERECHO DERIVADO

- Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, hecho en Roma el 25 de marzo de 1957 (Arts. 7, 48 a 66).
- Reglamento (CEE) 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de trabajadores dentro de la Comunidad.
- Reglamento (CEE) 1251/70 de la Comisión, de 29 de junio de 1970, relativo al derecho de los trabajadores a permanecer en el territorio de un Estado miembro después de haber ejercido en él un empleo.
- Reglamento (CEE) 2194/1991, de 25 de junio relativo al período transitorio aplicable a la libre circulación de los trabajadores entre España y Portugal.
- Directiva (68/360/CEE) del Consejo, de 15 de octubre de 1968, sobre supresión de restricciones al desplazamiento y a la estancia de los trabajadores de los Estados miembros y de sus familiares dentro de la Comunidad.
- Directiva del Consejo (64/221/CEE), de 25 de febrero de 1964, para la coordinación de las medidas especiales para los extranjeros en materia de desplazamiento y de residencia, justificadas por razones de orden público, seguridad y salud pública.
- Programa general para la supresión de las restricciones a la libertad de establecimiento.
- Programa general para la supresión de las restricciones a la libre prestación de servicios.
- Directiva (73/148/CEE) del Consejo, de 21 de mayo de 1973, relativa a la supresión de restricciones al desplazamiento y a la estancia, dentro de la Comunidad, a los nacionales de los Estados miembros en materia de establecimiento y de prestación de servicios.
- Directiva (75/34/CEE) del Consejo, de 17 de diciembre de 1974, relativa al derecho de los nacionales de un Estado miembro a permanecer en el territorio de otro Estado miembro después de haber ejercido en él una actividad por cuenta propia.
- Directiva del Consejo (90/364/CEE), de 28 de junio de 1990, relativa al derecho de residencia.
- Directiva del Consejo (90/365/CEE), de 28 de junio de 1990, relativa al derecho de residencia de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia que hayan dejado de ejercer su actividad profesional.
- Directiva del Consejo (90/366/CEE), de 28 de junio de 1990, relativa al derecho de residencia de los estudiantes.
- Directiva (93/96/CEE) del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativa al derecho de residencia de los estudiantes.

2. NORMAS ESPAÑOLAS APLICABLES A LOS NACIONALES DE LOS PAISES MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- Acta relativa a las condiciones de adhesión del reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los tratados, hecha en Lisboa y Madrid el 12 de junio de 1985.
- Real Decreto 1099/1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas.
- Real Decreto 766/1992, de 28 de junio, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de los nacionales de estados miembros de las Comunidades Europeas.
- Ley 17/1993, de 23 de diciembre de 1993, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

3. NORMAS ESPAÑOLAS APLICABLES A LOS EXTRANJEROS DE TERCEROS PAISES

- Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España.
- Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, reformado por el R. Decreto 116/1988, de 5 de febrero.
- Ley 18/1990, de 17 de diciembre de 1990, sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad
- Instrucción DGRN de 20 marzo 1991, sobre nacionalidad
- Resolución de 7 de junio de 1991, de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno sobre regularización de trabajadores extranjeros.
- Real Decreto 1521/1991, de 11 de octubre, de creación y delimitación de las competencias y funcionamiento de las Oficinas de Extranjeros.
- Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección ciudadana.
- Real Decreto 511/1992, de 14 de mayo, de creación de la Comisión Interministerial de Extranjería.
- Resolución de 9 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las instrucciones para la renovación de los permisos de trabajo y residencia tramitados al amparo de lo establecido en el acuerdo de regularización.
- Resolución de 14 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dictan instrucciones generales y el procedimiento sobre determinación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros para 1993, conjunta de los Directores generales de Asuntos Consulares, de la Policía, de Política Interior y de Migraciones.
- Ley 15/1993, de 23 de diciembre, por la que se prorroga el plazo para optar de la disposición transitoria 3ª de la Ley 18/1990.
- Resolución de 15 de febrero de 1994, instrucciones generales y de procedimiento sobre tramitación de visados para reagrupación de familiares de extranjeros no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- Resolución de 18 de febrero de 1994, tramitación de visados para reagrupación de familiares de extranjeros no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- Circular 7/1994, de 28 de julio, de la Secretaría de Estado de Interior, sobre exenciones de visado para la obtención de permisos o tarjetas para permanecer en territorio español.
- Real Decreto 1878/1994, de 5 de agosto, de adecuación a la Ley de Régimen jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.
- Real Decreto 1879/1994, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas normas procedimentales en materias de Justicia e Interior.
- Resolución de 23 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se aprueban la que se dispone la publicación de la de 21 de septiembre de 1994, por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación del contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios y el procedimiento para su cobertura, conjunta de los Directores generales de la policía, de Asuntos Consulares, de procesos electorales, extranjería y Asilo y de Migraciones.
- Resolución de 21 de marzo de 1995, de la Secretaría de General Técnica por se publica la entrada en vigor del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 19 de junio de 1990.

II. BIBLIOGRAFIA

- ALEXANDER, W.: "The law applicable to nationals of third countries in the absence of agreements between the Community and their country", *Actes du Colloque organisé par l'Institut d'études juridiques européennes 'Fernand Dehousse', Actualités du droit. Revue de la Faculté de droit de Liège*, 1994-2, pp. 287-298.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: *Nacionalidad y Emigración*, Madrid, La Ley, 1990.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Adquisición de la nacionalidad española por los guatemaltecos", *CCJC*, núm. 32, 1993, pp. 401-415.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Pérdida y recuperación de la nacionalidad española", *Jornadas sobre Nacionalidad y Extranjería*, Madrid, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Centro de Estudios Registrales, 1994, pp. 11-135.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Binacionalidad en el Ordenamiento español y su repercusión en la Unión Europea", *Estudios de Derecho Privado Europeo*, Madrid, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Madrid, 1994, pp. 27-120.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Pasaporte comunitario", *LA LEY, Comunidades Europeas*, 1988-2, pp. 189-191.

- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Validez profesional de los títulos académicos obtenidos por extranjeros en España", *LA LEY*, 1988-3, pp. 759-768.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Régimen jurídico de algunos iberoamericanos en el ordenamiento español", *LA LEY*, Supl. *Comunidades Europeas*, núm. 60, 30-XI-90, pp. 1-6.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Convenio de Naciones Unidas sobre la protección de los trabajadores migrantes, de 18 de diciembre de 1990", *R.E.D.I.*, vol. XLIV, 1992-2, pp. 711-713.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Medidas españolas restrictivas en materia de inmigración", *R.E.D.I.*, vol. XLIV, 1992, pp. 713-718.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Régimen de extranjería comunitaria en el Ordenamiento jurídico español. Análisis del R. Decreto 766/92, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas", *La Ley*, supl. *Comunidades Europeas*, núm. 80, 30-X-93, pp. 1-8.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Los nacionales de los países iberoamericanos ante el Ordenamiento jurídico español: eventual acceso y permanencia en la Unión Europea", *La frontera, Mito y realidad del nuevo mundo, Curso Literatura y Cultura Americana-1993*, León, Centro de Publicaciones de la Universidad, 1994, pp. 363-389.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Trabajador extranjero", *Enciclopedia Jurídica Básica*, vol. IV, Madrid, Cívitas, 1995, pp. 6592-6594.
- ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Política de acceso de los extranjeros a España y al territorio Schengen", *Jornadas sobre Alternativas a una política de inmigración*, Madrid, Centro de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos Ramón Carande/Beramar, 1995, pp. (en prensa).
- APRELL LASAGABASTER, C.: *Régimen administrativo de los extranjeros en España. Ciudadanos comunitarios y nacionales de terceros Estados*, Madrid, Marcial Pons/Universidad de Málaga, 1994.
- BEAUTHIER, G.H.: *Les Droits du citoyen européen*, Bruselas, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1990.
- BOIXAREU CARRERA, A., "Los trabajos del grupo de coordinadores para la libre circulación de las personas: El 'Documento de Palma'", *Gaceta Jurídica CEE*, B 48, diciembre 1989, pp. 3-11.
- BOUZA I VIDAL, N.: "El ámbito personal de aplicación del Derecho de establecimiento en los supuestos de doble nacionalidad. Comentario a la *Sentencia del TJCE de 7 de julio de 1992*, en el caso Micheletti c. Delegación del Gobierno de Cantabria (As. C 369/90)", *R.I.E.*, vol. XX, 1993, pp. 563-581.
- DENOEL, X.: "Les accords de réadmission: Du Bénélux à Schengen et au-delà", *R.T.D.E.*, 1993-4, pp. 635-653.
- DENOEL, X.: "La libre circulación de los ciudadanos extracomunitarios antes y después del tratado de Maastricht: Perspectiva comunitaria e intergubernamental", *Actualidad Administrativa*, núm. 47, 25 diciembre 1994, pp. 705-720.
- DURAN LOPEZ, F.: *Libertad de circulación y de establecimiento en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la CEE*, Madrid, LA LEY, 1986.
- ESPINAR VICENTE, J.M.^a. y PEREZ MARTIN, E.: *La nacionalidad y la extranjería en el sistema jurídico español*, 1ª ed., Madrid, Cívitas, 1994.
- FERNANDEZ ROZAS, J.C.: *Derecho español de la nacionalidad*, Madrid, Tecnos, 1987.
- FERNANDEZ ROZAS, J.C., y ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: *Legislación básica sobre extranjeros*, Madrid, Tecnos, 3ª ed., 1992.
- FERNANDEZ ROZAS, J.C.: "El acceso de los extranjeros al ejercicio de la profesión", *Profesiones técnicas y Derecho*, Oviedo, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas del Principado de Asturias, 1985, pp. 51-106.
- FERNANDEZ ROZAS, J.C.: "Extranjería: Principios de Derecho Internacional General", *Economía y Sociología del Trabajo*, núm. 11, 1991, pp. 39-51.
- FERNANDEZ ROZAS, J.C.: "Extranjero", *Enciclopedia Jurídica Básica*, vol. II, Madrid, Cívitas, 1995, pp. 3030-3036.
- FERNANDEZ ROZAS, J.C. Y ALVAREZ RODRIGUEZ, A.: "Droit espagnol de la nationalité", *Recherche sur le Droit de la nationalité dans les Pays de la C.E.E.*, Milán, Giuffrè, 1994 (en prensa).
- GIL RODRIGUEZ, J.: *La nacionalidad española y los cambios legislativos*, Madrid, Colex, 1993.
- GONSONG, H.: "La convention européenne relative au statut juridique du travailleur migrant" en Société française pour le Droit International. Colloque de Clermont-Ferrand, *Les travailleurs étrangers et le Droit International*, París, Editions A. Pedone, 1979, pp. 226-251.
- GONZALEZ CAMPOS, J.D.: "Comentario al artículo 17", *Comentarios a las Reformas de Nacionalidad y Tutela*, Madrid, Tecnos, 1986, pp. 17-53.
- GUIMEZANES, N.: *La circulation et l'activité économique des étranger dans la communauté européenne. Droit communautaire. Droits nationaux*, París, Nouvelles Editions Fiduciaires, 1991.

- HASENAU, M.: "Setting Norms in the United Nations System: The Draft Convention on the Protection of the Rights of all Migrant Workers and their Families in Relation to ILO Standards on Migrant Workers", *International Migration*, vol. XXVIII, 1990-2, pp. 133-158.
- IGLESIAS BUHIGUES, J.L.: "Doble nacionalidad y Derecho comunitario: a propósito del Asunto C-369/90, Micheletti, Sentencia del TJCE de 7 de julio de 1992", *Hacia un nuevo orden internacional y europeo. Homenaje al Prof. M. Díez de Velasco*, Madrid, Tecnos, 1993, pp. 953-967.
- IGLESIAS BUHIGUES, J.L.: "Entrada, permanencia y trabajo en España de nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea", *LA LEY*, supl. Comunidades Europeas, núm. 19, pp. 1-9.
- JESSURUN D'OLIVEIRA, H.U.: "Case C-369/90, M.V. Micheletti and others v Delegación del Gobierno en Cantabria", *Common Market Law Review*, vol. 30, 1993, pp. 623-637.
- JIMENEZ DE PARGA MASEDA, P.: *El derecho a la libre circulación de las personas físicas en la Europa comunitaria*, Madrid, Tecnos, 1994.
- KERCHOVE, G. DE.: "La coopération intergouvernementale dans le domaine de la circulation des personnes: son développement et ses différentes formes avant et après Maastricht", *Actes du Colloque organisé par l'Institut d'études juridiques européennes 'Fernand Dehousse', Actualités du droit. Revue de la Faculté de droit de Liège*, 1994-2, pp. 301-324.
- LAGARDE, P.: "La nationalité française rétrécie (commentaire critique de la loi du 22 juillet 1993 réformant le droit de la nationalité)", *Rev. crit. dr. int. pr.*, 1993, pp. 535-563.
- LOBKOWICZ, W. DE et DENOEL, X.: "Vers une politique commune vis-à-vis des ressortissants d'Etats tiers". *Actes du Colloque organisé par l'Institut d'études juridiques européennes 'Fernand Dehousse', Actualités du droit. Revue de la Faculté de droit de Liège*, 1994-2, pp. 393-428.
- MARESCEAU, M.: "Nationals of third countries in agreements concluded by the European Community", *Actes du Colloque organisé par l'Institut d'études juridiques européennes 'Fernand Dehousse', Actualités du droit. Revue de la Faculté de droit de Liège*, 1994-2, pp. 249-262.
- MERCIER, P.M. et JACOT-GUILLARMOD, O.: *La libre circulation des personnes et des services*, Bâle et Francfort-sur-le-Main, Helbing & Lichtenhahn, 1991.
- MIQUEL CALATAYUD, J.A.: *Estudios sobre extranjería*, Barcelona, Bosch, 1987.
- MIQUEL CALATAYUD, J.A.: "Consideraciones referentes a la Sentencia del Tribunal Constitucional acerca de determinados preceptos de la Ley orgánica sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España", *LA LEY*, núm. 2397, de 9 de enero 1990, pp. 1-12.
- MIQUEL CALATAYUD, J.A.: "Consideraciones sobre el derecho a la igualdad en general y en relación con los extranjeros", *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 611, 1992, pp. 1683-1781.
- MIQUEL CALATAYUD, J.A.: "El régimen preferencial en materia de extranjería y los nacionales iberoamericanos", *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 616, 1993, pp. 875-933.
- MINOR-DE PAUW, J.: "The abolition of non-discriminatory obstacles to free movement", *Actes du Colloque organisé par l'Institut d'études juridiques européennes 'Fernand Dehousse', Actualités du droit. Revue de la Faculté de droit de Liège*, 1994-2, pp. 209-226.
- MONTOYA MELGAR, A., GALIANA MORENO, J. y SEMPERE NAVARRO, A.: *Derecho Social Europeo*, Madrid, Tecnos, 1994.
- O'KEEFFE, D.: "European Immigration Law and Policy: The Schengen Conventions and European Community Law", *Les accords de Schengen: Abolition des frontières intérieures ou menace pour les libertés publiques?*. *Actes du colloque tenu à Luxembourg les 18 et 19 juin 1992*, Institut européen d'administration publique, Maastricht, Pays-Bas, 1992, pp. 171-184.
- PEÑA Y BERNALDO DE QUIROS, M.: "De los españoles y extranjeros", *Comentarios al Código civil y compilaciones forales*, (dir. M. Albaladejo y S. Díaz Alabart), t. I, vol. 3, Madrid, Edersa, 1993, pp. 1-760.
- POLO SANCHEZ, M^a. C.: *Derechos Fundamentales y libertades Públicas de los trabajadores extranjeros en España*, Madrid, CES, 1994.
- PRETEL SERRANO, J.J.: "La adquisición de la nacionalidad española en la Ley 18/1990, de 17 de diciembre", Madrid, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Centro de Estudios Registrales, 1994, pp. 153-244.
- SAGARRA I TRIAS, E.: *Los derechos fundamentales y las libertades de los extranjeros en España. Protección Jurisdiccional y Garantías*, Barcelona, Bosch Editor, 1991.
- SAGARRA TRIAS, E., BORRAS RODRIGUEZ, A., MARTIN MARTIN, J., PICO LORENZO, C., ROGENT ALBIOL, E. SANTOS ARNAU, L.: *El trabajador extranjero y la regularización de 1991. Valoración crítica del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 junio de 1991 sobre regularización de trabajadores extranjeros*, Barcelona, Fundación Paulino Torres Doménech, Itinera Cuadernos, 1991.
- SCHUTTE, J.J.E.: "Schengen: its meaning for the free Movement of persons in Europe", *Common Market Law Review*, vol. 28, 1991, pp. 549-570.
- TRAINA, D.M.: *La libertà di circolazione di lavoratori comunitari*, Milán, Giuffrè Editore, 1990.

- VILLEGAS MARTINEZ, J.: "El Acuerdo de Schengen y la libre circulación de personas en la Comunidad Económica Europea", *Boletín de Documentación del Ministerio del Interior*, núm. 125, 1991, pp. 39-52
- VVAA.: *La inmigración. Derecho español e internacional*, Barcelona, Bosch, 1995.
- WECKEL, P.: "La convention additionnelle a l'acord de Schengen", *R.G.D.I.Pub.*, t. 95, 1991, pp. 404-437.